

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., 03 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2017 01186

Se requiere al apoderado de la parte actora para que rehaga y allegue la actualización de la liquidación de crédito, tomando como parámetro la liquidación aprobada mediante auto del 6 de mayo de 2019. Tenga en cuenta que los abonos realizados por la ejecutada deben imputarse como lo prevé el artículo 1653 del Código Civil, tal y como procedió el despacho en la referida providencia.

Por secretaría remitir al apoderado de la parte actora una reproducción de la respuesta de la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca obrante a folio No. 75 y del informe secretarial obrante a folio No. 77.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 54 Hoy 04-11-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**